

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2021/3135** Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 2/2021.

#### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuerte del Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<b>Aumento de Gastos</b>						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	60900	1.6	Plan de Obras y Servicios 2021: Adecuación C/Ntra Sra del Rosario y C/Grajas	52.008,95
Suplemento de Crédito		1532	61901	1.6	POYS Adecuación Avda de Jaén sentido Andújar	25.000,00
Suplemento de Crédito		9420	76100	9.7	Aportación al Plan de Obras y Servicios y Plan de Apoyo	30.548,55
Suplemento de Crédito		3370	62200	3.6	Adaptación Cine Municipal	25.000,00
Suplemento de Crédito		1532	61900	1.6	Pavimentación de vías públicas y arreglo de calles	150.000,00
Suplemento de Crédito		1650	21300	1.2	Repar.Conserv.Mantenimiento Alumbrado Público	75.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>357.557,50</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<b>Aumento de Ingresos</b>				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	357.557,50
<b>Total Aumento</b>				<b>357.557,50</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuerte del Rey, 30 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.